

**65.06 - LOS DEMÁS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.**

6506.10 - **Cascos de seguridad.**

- **Los demás:**

6506.91 - - **De caucho o plástico.**

6506.92 - - **De peletería natural.**

6506.99 - - **De las demás materias.**

Esta partida engloba todos los sombreros y tocados no comprendidos en las partidas precedentes del presente capítulo, ni en los capítulos 63, 68 ó 95. Comprende principalmente los cascos de seguridad (tales como los utilizados para la práctica de deportes, los cascos para militares, bomberos, motociclistas, así como los cascos para mineros u obreros de la construcción, por ejemplo), estén o no provistos de burletes protectores e incluso para determinados cascos, de micrófonos o auriculares.

Esta partida comprende igualmente:

- 1) Los tocados de caucho o de plástico: gorros de baño, capuchas, etc.
- 2) Los tocados de piel o de cuero natural, artificial o regenerado.
- 3) Los tocados de peletería natural o artificial.
- 4) Los tocados de plumas o de flores artificiales.
- 5) Los cascos de metal.